

Duro Felguera, S.A. (“Duro Felguera”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha tomado los siguientes acuerdos:

1) Nombrar Consejero Delegado, solidario, al vocal del Consejo de Administración INVERSIONES EL PILES, S.R.L., representado por D. Angel Antonio del Valle Suárez, delegándole todas las facultades del Consejo legal y estatutariamente previstas a excepción de las que resultan indelegables

2) Ampliar el número de vocales de la Comisión de Contrataciones del Consejo hasta cinco, cambiando su denominación a COMISION DE CONTRATACIONES, INVERSIONES Y PROYECTOS, quedando integrada de la siguiente forma :

D. Juan Carlos Torres Inclán	Presidente
Residencial Vegasol, S.R.L.	Vocal
Construcción Obras Integrales Norteñas, S.L.	Vocal
D. Acacio Faustino Rodríguez García	Vocal
Inversiones el Piles, S.R.L.	Vocal
D. Secundino Felgueroso Fuentes	Secretario no vocal
D. Agustín Javier Tomé Fernández	Letrado Asesor no vocal

3) Delegar en la COMISION DE CONTRATACIONES, INVERSIONES Y PROYECTOS, con carácter de comisión delegada o ejecutiva del Consejo las siguientes facultades:

En relación a todos los contratos, desde la fase de oferta hasta su total conclusión, de DURO FELGUERA, S.A., ya sea la contratación hecha de forma directa por la Sociedad o de forma indirecta a través de cualquier sociedad filial, en los siguientes supuestos

A) Contratos cuya cuantía exceda de 200.000 euros. La Comisión está facultada para:

- a) fijar los plazos de presentación de propuestas de contratación por parte de terceros y el modo y la forma de publicitar y/o invitar a éstos a concursar en tales contratos;

- b) modificar las bases de la petición de oferta;
- c) proceder a la apertura de las plicas cerradas y lacradas que deberán contener las condiciones de las ofertas para la contratación;
- d) decidir sobre la formalización de tales contratos, pudiendo a estos efectos solicitar la ayuda técnica que estime conveniente para motivar la conveniencia de suscribir los mismos;
- e) fijar el contenido del contrato, vigilar su desarrollo, ejecución y exacto cumplimiento del mismo hasta la finalización del plazo de garantía;
- f) decidir acerca de las modificaciones, ampliaciones o renovaciones de los contratos y si la ampliación, modificación o renovación fuera superior a 200.000 €, deberá sacar a concurso la ampliación, modificación o renovación, salvo que entendiendo más favorable a los intereses de la Sociedad no convocar el concurso se abstenga de hacerlo y en este caso, emitirá un informe motivado al Consejo de Administración que será quien decida en última instancia.

B) Contratos cuya cuantía no exceda los 200.000 euros. La Comisión estará facultada para comprobar que los criterios que se han seguido para la adjudicación de dichos contratos se han realizado con adecuación a los precios de mercado, y en caso contrario proponer al Consejo de Administración la adopción de las medidas correctoras necesarias.

En relación a toda inversión o compromiso de inversión de cualquier clase de bien, muebles o inmuebles de cualquier clase y ya sea la inversión hecha de forma directa por la Sociedad o de forma indirecta a través de cualquier sociedad filial y con independencia del título y forma que se utilice para llevarla a efecto, la Comisión estará facultada para requerir cuanta información de la clase que sea e incluso solicitar informes de terceros en relación con cualquier inversión que supere la cantidad de 120.000 € durante el ejercicio social, estando igualmente facultada para decidir la ejecución o no de la inversión. A estos efectos, cuando en el ejercicio se realicen o comprometan inversiones que cada una de ellas no alcance la cantidad de 120.000 € pero que la suma de todas sí la superen, la Comisión quedará facultada para intervenir en las siguientes inversiones, cualquier que se su importe, tanto las que se pretendan realizar o comprometer en el ejercicio.

En relación a todas las ofertas, compromisos o contratos a realizar para clientes o futuros clientes de la Sociedad, ya sea la contratación hecha de forma directa por la Sociedad o de forma indirecta a través de cualquier sociedad filial y (i) cuya cuantía exceda de 30.000.000 € o pueda superarla por futuras ampliaciones, incluso aunque se realicen en Unión Temporal de Empresas o cualquier figura semejante; o (iv) aún no cumpliendo las características anteriores tengan riesgos apreciables de penalidades superiores a las habituales del mercado, clientes de difícil cobro, países con riesgo comercial o político alto, etc. La Comisión quedará facultada para antes de presentar la oferta, así como durante la ejecución y hasta su total terminación, solicitar toda la información que considere necesaria y adoptar las decisiones que considere mejor se adecuan al interés social así como informar de dichas decisiones

al Consejo de Administración o proponer al Consejo de Administración las medidas a tomar que considere más convenientes.

4) Modificar en consonancia con lo anterior los correspondientes artículos del Reglamento del Consejo de Administración referidos a la Comisión de Contrataciones, a fin de adaptarlos a la nueva denominación, composición y facultades.

5) Modificar el Artículo 17° del Reglamento del Consejo de Administración en lo relativo a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Seguimiento de Normas, en cuanto a la composición de la misma en la siguiente forma :

Sustituir el párrafo primero de dicho artículo por el siguiente :

La Comisión estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas, miembros del Consejo de Administración, designados por mayoría de los componentes del mismo. En el caso de designar como miembro de la Comisión a un Consejero Interno Ejecutivo, éste no podrá participar ni votar en todos los asuntos que la Comisión deba de tratar y que le afecten de forma personal, bien a él mismo o, en su caso a su representante físico.

Sustituir el párrafo tercero por el siguiente :

El Presidente será elegido de entre sus miembros por la Comisión por plazo de cinco años y en todo caso por el plazo máximo que le quede por cumplir como miembro de la Comisión. El Comité nombrará un Secretario, con voz y sin voto, que no precisará tener la condición de Consejero y podrá nombrar un Letrado Asesor, también con voz pero sin voto, que deberá de ser el del Consejo de Administración.

6) Tras los cambios habidos en la composición del Consejo de Administración con ocasión de la Junta General y del Consejo de Administración celebrado con carácter previo a la misma, designar los integrantes de las diferentes comisiones del Consejo de Administración como sigue :

COMITÉ DE AUDITORIA

Nombre	Cargo	Tipología
D. MARCOS ANTUÑA EGOCHEAGA	PRESIDENTE	EXTERNO INDEPENDIENTE
D. JUAN CARLOS TORRES INCLAN	VOCAL	INTERNO EJECUTIVO
D. JOSE MANUEL AGÜERA SIRGO	VOCAL	EXTERNO INDEPENDIENTE
INVERSIONES EL PILES, S.R.L.	VOCAL	INTERNO EJECUTIVO
CONSTRUCCION OBRAS INTEGRALES	VOCAL	EXTERNO

NORTEÑAS, S.L.

SECUNDINO
FELGUEROSO
FUENTES

SECRETARIO NO
VOCAL

DOMINICAL
NO CONSEJERO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
.CONSTRUCCIONES TERMORACAMA, S.L.	PRESIDENTE	EXTERNO DOMINICAL
RESIDENCIAL VEGASOL, S.L.	VOCAL	EXTERNO DOMINICAL
D. ACACIO F. RODRIGUEZ GARCÍA	VOCAL	EXTERNO INDEPENDIENTE
INVERSIONES EL PILES, S.R..L.	VOCAL	INTERNO EJECUTIVO
D. AGUSTIN J. TOME FERNANDEZ	SECRETARIO NO VOCAL Y LETRADO ASESOR	NO CONSEJERO

COMISIÓN DE CONTRATACIONES, INVERSIONES Y PROYECTOS

Nombre	Cargo	Tipología
D. JUAN CARLOS TORRES INCLAN	PRESIDENTE	INTERNO EJECUTIVO
RESIDENCIAL VEGASOL, S.R.L.	VOCAL	EXTERNO DOMINICAL
CONSTRUCCION OBRAS INTEGRALES NORTEÑAS, S.L.	VOCAL	EXTERNO DOMINICAL
D. ACACIO F. RODRÍGUEZ GARCÍA	VOCAL	EXTERNO INDEPENDIENTE
INVERSIONES EL PILES, SL.	VOCAL	INTERNO EJECUTIVO
D. SECUNDINO FELGUEROSO FUENTES	SECRETARIO NO VOCAL	NO CONSEJERO
D. AGUSTÍN J. TOME FERNANDEZ	LETRADO ASESOR	NO CONSEJERO

7) De conformidad con los acuerdos tomados por la Junta General de Accionistas sobre modificaciones estatutarias en cuanto a la supresión del límite de edad para desempeñar el cargo de consejero así como ampliar a 6 el número de años que como máximo puede ser nombrado un consejero, modificar el Reglamento del Consejo y en consecuencia el Artículo 21º.-Nombramiento de Consejeros, en cuanto se suprime el párrafo relativo al límite de edad y el Artículo 24º.-Duración del cargo, que tendrá la siguiente redacción:

“Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de seis años, pudiendo ser reelegidos. “

Oviedo a 12 de Mayo de 2008.

Secundino Felgueroso Fuentes
Vicesecretario del Consejo de Administración